



Resolución Jefatural No. 155 -2002-AGN/J

Lima, 11 JUN. 2002



VISTO el Informe N°116-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don EDMUNDO RUCABADO MALPARTIDA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de ANTICIPO DE HERENCIA, que obra en los registros del Ex-Notario Ricardo Samanamud, otorgada por doña ANGELICA MALPARTIDA VELEZMORO VIUDA DE RUCABADO, a favor de don EDMUNDO RUCABADO MALPARTIDA, don JOSÉ RUCABADO MALPARTIDA, doña ANA MARÍA VILLACORTA MALPARTIDA y doña MARÍA ANGELICA RUCABADO MALPARTIDA, con fecha 30 de abril de 1981, folio 4,673, del Protocolo N° 979 y consta de 04 fojas útiles, se nota que FALTA LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita el recurrente



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



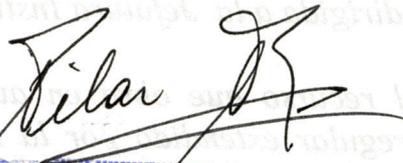
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del **Doctor José Luis Montoya Vera**, Notario Público de Lima, quien **SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX – NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**



Dra. Pilar Remy Simatović  
JEFA  
Archivo General de la Nación

